

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

A efectos de lo previsto en el art. 116.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la presente Memoria para la celebración de contrato de servicios.

ENTIDAD CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)
ORGANO/SERVICIO PROPONENTE	CONCEJALÍA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
EXPEDIENTE	16172/2023
<b>DETALLE DE LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRT</b>	
Componente 2, Inversión 5, Línea 2, Actuación "Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para la Rehabilitación Energética del Edificio Municipal El Chopo de Campohermoso, convocatoria PIREP 2022".	

#### **1.- ANTECEDENTES**

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), señala que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"; así mismo, el artículo 25.2 de la LRRL establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) "a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación" (...) e "d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad". Estas competencias se ejercerán bajo el prisma del medio ambiente urbano, señalado en la letra b) del citado artículo 25.2, que implica la "protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas".

Para impulsar el cumplimiento de estas competencias municipales, se aprobó la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm 60, de 11 de marzo de 2022).

El Ayuntamiento de Níjar con fecha 9 de junio de 2022 solicitó acogerse a la citada subvención con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación Energética del Edificio Municipal el Chopo de Campohermoso-PIREP 2022", cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.431.949,59 €. En la solicitud se incluían los gastos correspondientes a la "redacción de Proyectos y trabajos técnicos", por importe de 53.550,00 €, impuestos excluidos.



Mediante Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (P.D. Orden TMA/1007/2021 (apartado noveno.3) EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (Firmado electrónicamente), publicada el 2 de diciembre de 2022, se otorgaron las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de la Resolución, entre las que se encuentra la correspondiente al Ayuntamiento de Níjar (FILA 309 del listado).

En base a la citada Resolución, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en concreto por parte del ingeniero D. Federico García González, en su condición de Jefe del Servicio de Planeamiento, se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL EL CHOPO DE CAMPOHERMOSO", dando lugar a la apertura del expediente de contratación administrativa de servicios número 16172/2023.

## 2.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

**Pliego de Prescripciones Técnica (PPT):** Si

**Denominación:** "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL EL CHOPO DE CAMPOHERMOSO"

**Fecha de suscripción del PPT:** 03/01/2024

**Autor:** Federico Miguel García González (Jefe del Servicio de Planeamiento)

## 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la Rehabilitación Energética del Edificio Municipal "El Chopo", de Campohermoso, cuyo contenido queda definido en el pliego de prescripciones técnicas.

## 4.- NECESIDADES A SATISFACER

El objetivo fundamental que se persigue a través del servicio de redacción del proyecto es disponer del documento técnico necesario para poder licitar las obras de actualización energética del edificio, utilizando los últimos avances técnicos en materia de sostenibilidad y control climático, recuperando el carácter educativo del mismo, centrándose en la actividad agrícola ecológica, con la innovación como bandera, constituyendo un "hub" de investigación científico-técnica en este campo, consiguiendo así posicionar a Campohermoso como referente del sector.

## 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



No concurriendo circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden contratar, y atendiendo al valor estimado del contrato y criterios de adjudicación propuestos, queda justificado como procedimiento más adecuado el abierto simplificado a que se refiere el art. 159 de la LCSP-17, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 6.- DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES/JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del contrato no se divide en lotes debido a que la redacción del proyecto de obra se considera como actuación completa, entendiéndose por esta susceptible de ser entregada al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra.

A la vista de las características del contrato, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP-17), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia. Todo ello, porque al efectuar distintos trabajos de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del proyecto.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se



cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

#### **7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación de la presente contratación de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 100.1 de la LCSP-17 asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (52.124,35 €), siendo el I.V.A. (21%) que le corresponde de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (10.946,11 €), lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (63.070,46 €), I.V.A. Incluido.

La determinación del precio ha sido realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP-17. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En los términos de lo establecido por el artículo 101 de la LCSP-17, el valor estimado del contrato (VEC) es de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (52.124,35 €).

Conforme establece el artículo 102.4 de la LCSP-17 el precio del contrato viene formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato aplicando un porcentaje del 4,5 del presupuesto de ejecución material de las obras.

#### **8.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

**Régimen de financiación:** El presente contrato cuenta con financiación con cargo a la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Núm. 60, de 11 de marzo de 2022), resolución definitiva a favor del Ayuntamiento de Níjar de 2 de diciembre de 2022, expediente C2I5PL/22/01626.

En concreto, mediante Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (P.D. Orden TMA/1007/2021 (apartado noveno.3) EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (Firmado electrónicamente), publicada el 2 de diciembre de 2022, se otorgaron las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de la Resolución, entre las que se encuentra la correspondiente al Ayuntamiento de Níjar (FILA 309 del listado).



**Ausencia de doble financiación:** Los servicios a licitar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respetan los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, declarándose expresamente la ausencia de doble financiación del contrato.

#### 9.- PLAZO DE DURACIÓN

Los plazos previstos para la prestación serán los siguientes:

- Para la presentación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN se dispondrá de un plazo máximo de CUATRO MESES desde la formalización del contrato.
- La supervisión del Proyecto por parte de los servicios técnicos municipales se realizará en el plazo de una semana, debiendo realizarse la subsanación de deficiencias, en caso de ser necesario, en el plazo máximo de una semana.

Cualquier modificación respecto del plazo máximo de CUATRO meses para terminar y entregar los trabajos deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación. No se computará el plazo de la Administración en la adopción de acuerdos.

#### 10.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén.

#### 11.- REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP-17.

#### 12.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

No se establece clasificación sustitutiva a efectos de justificar la solvencia técnica y económica, al no existir correspondencia entre el servicio licitado y los grupos y subgrupos de clasificación vigentes (77.1, letra b) de la LCSP-17).

#### 13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA o PROFESIONAL Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN

##### 13.1.- Solvencia económica y financiera.

Se podrá acreditar por uno de los siguientes medios:

13.1.1.- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.



**Criterios:** Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **13.1.2.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales.**

El seguro deberá de estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya junto con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles del que dispone para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos (artículo 159.4, letra f), punto 4º de la LCSP-17).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

#### **Justificación:**

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1, letra a) y 87.3, letra b), ambos de la LCSP-17, se han establecido como criterios de solvencia económica y financiera los mínimos exigidos para favorecer la concurrencia de licitadores en el procedimiento.

### **13.2.- Solvencia técnica y profesional.**

**Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, e indicación del equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos (artículo 90.1, letras e) y h) de la LCSP-17).**

Para la justificación de la solvencia técnica o profesional en el desarrollo de los trabajos el licitador contará como mínimo en su equipo con los siguientes profesionales:



- Responsable del proyecto o Proyectista: con titulación académica y profesional habilitante de Arquitecto, técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 3 años consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución de restauración y/o rehabilitación arquitectónica y energética de edificios de uso administrativo o educativo para programas del PIREP.
- Ingeniero/a industrial o ingeniero/a técnica industrial, competente para proyectar las instalaciones incluidas en el proyecto de obras, con experiencia de al menos 1 servicio o trabajo prestado en los últimos 3 años consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución de instalaciones de restauración y/o rehabilitación arquitectónica y energética de edificios de uso administrativo o educativo para programas del PIREP.
- Arquitecto técnico, Aparejador o Graduado en Ingeniería de la edificación, técnico competente, de acuerdo con los artículos 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con experiencia en los últimos 3 años consistente en la dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Químico o Ingeniero Químico con experiencia deberá contar de al menos 3 años.
- El proyectista deberá ser especialista en redacción de proyectos de rehabilitación de edificios catalogados patrimonialmente, con al menos 1 servicio prestado en los últimos 3 años.
- El proyectista deberá ser especialista en rehabilitación energética y arquitectura sostenible, con titulación técnica adecuada: formación específica en rehabilitación energética y arquitectura sostenible con un mínimo 300 horas, acreditadas con la suma de uno o varios cursos específicos en la materia.

El licitador deberá acreditar esta experiencia profesional mediante currículum de los profesionales que vaya a incluir. En cuanto a los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario

**Justificación:**



Conforme establece el artículo 90.1, letra e), en relación con el artículo 90.4, ambos de la LCSP-17, se ha optado por establecer como criterio de solvencia las titulaciones académicas y profesionales de los técnicos encargados de los servicios e indicación del equipo técnico del que se dispondrá debido a que el desarrollo del objeto del contrato de servicios, que consiste en rehabilitar un edificio de titularidad municipal, su adaptación a las normativas de aplicación, el uso educativo previsto y el diseño innovador que se solicita del edificio como contenedor de laboratorios para llevar a cabo su labor de investigación científico-técnica líder en el sector tecno-agrícola; supone la conjugación de tres aspectos principales: La rehabilitación arquitectónica con la recuperación de un edificio con valores patrimoniales, la rehabilitación energética y el diseño sostenible y la adaptación de los espacios a un uso educativo-científico. Por todo ello se tendrán en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad relacionados con dicho objeto.

#### 14.- CRITERIOS DE AJUDICACIÓN

##### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 55 PUNTOS)

##### CRITERIO 1. OFERTA ECONOMICA (20 puntos)

Se aplicará la siguiente formula:

$$P_i = 20 \times (O_i/T)$$

Donde:

- $P_i$ : Puntuación de la oferta a valorar.
- $O_i$ : Importe de la oferta a valorar.
- $T$ : Tipo de licitación.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP-17.

Así mismo, y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP-17, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas

### JUSTIFICACION DEL CRITERIO

La utilización de este criterio de adjudicación resulta acorde con las necesidades a satisfacer, al encontrarse perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar. Desde esta perspectiva, a través de la reducción del precio se pretende alcanzar una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos lo que resulta acorde con los principios básicos que rigen la contratación, establecidos en el art. 1 de la LCSP-17, y con la regulación aplicable a los criterios de adjudicación, prevista en el art. 145 del citado texto normativo.

### CRITERIO 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 15 PUNTOS)

#### 2.1. EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS SIMILARES (HASTA 9 PUNTOS)

En este apartado se valorará la experiencia en los últimos 5 años y deberá referirse a intervenciones de rehabilitación en edificaciones públicas o privadas o proyectos financiados por fondos europeos, por importe igual o superior al 50% del valor estimado de las obras de la actuación.

La puntuación que se asignará será de 3 puntos por cada Proyecto realizado, hasta un máximo de 9 puntos.

Para acreditar la experiencia se aportará, como mínimo documentación descriptiva del objeto del Proyecto, la fecha de realización, la entidad contratante y el PEM, acompañado de dos imágenes de cada actuación que se relacione y la web del visor público disponible, en su caso. Se rechazarán las experiencias referidas a proyectos de PEM inferior al 50% de las obras de la actuación.

#### 2.2 EN EL ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE SUBVENCIONES SIMILARES (HASTA 6 PUNTOS)

Se valorará la experiencia específica en los cinco últimos años en:

- Asesoramiento, justificación y presentación de solicitudes de Ayudas o Subvenciones en diversos organismos oficiales para la consecución de ayudas y fondos públicos para la realización de Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (PIREP autonómico).

La mayor experiencia específica podrá ser aportada por los miembros del equipo mínimo y adicional del contrato y técnicos asociados al proyecto y deberá reflejar con claridad los conceptos anteriormente descritos.

Cada certificado aportado se valorará con 1 punto, siendo la máxima puntuación que se puede alcanzar en este apartado de 6 PUNTOS, siempre que la suma de todos los certificados aportados acredite una



experiencia global en gestión de subvenciones de un volumen económico de más de 4.000.000 €, no valorándose este apartado si no se alcanza con los certificados aportados este volumen mínimo de gestión de subvenciones.

La empresa licitadora deberá acreditar su cumplimiento mediante la presentación de certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente o contratos de prestación de servicios.

#### JUSTIFICACION DEL CRITERIO

Se justifica la elección de este criterio por la repercusión en la calidad final de la justificación de la subvención y en su tramitación, garantizándose una mayor tasa de éxito al respecto. Hay que destacar que este tipo de contrato presenta una prestación que requiere un conocimiento específico en cuanto a la prestación de ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, pues cualquier tipo de error puede llevar a la pérdida de la subvención que ha sido concedida.

#### CRITERIO 3. FORMACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA (HASTA 15 PUNTOS)

Se otorgará la mayor puntuación en este apartado a la formación especializada de posgrado (máster universitario o propio de Universidad) en eficiencia energética y/o sostenibilidad, en energías renovables, en patrimonio histórico, en contaminación acústica o en especialidad BIM de las personas que componen el equipo técnico de trabajo.

Se otorgarán 3 puntos por tipología de formación especializada hasta un máximo de 15 puntos.

#### JUSTIFICACIÓN

Se justificación la elección de este criterio al entender que la formación del personal adscrito al contrato, en términos de experiencia y formación específica, afecta de manera significativa a su ejecución.

#### CRITERIO 4 REDUCCIÓN DE PLAZO (HASTA 5 PUNTOS)

Se valora positivamente una reducción del plazo inicial establecido para la ejecución del proyecto básico y de ejecución (4 meses).

Se puntúa con 2.5 puntos cada semana de reducción, hasta un máximo de dos semanas de reducción y, por tanto 5 puntos.

#### JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO

Mediante la aplicación de este criterio de adjudicación se pretende alcanzar un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.



**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 45 PUNTOS)**

**CRITERIO ÚNICO. PROYECTO TÉCNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se valorará el documento a presentar conforme el siguiente detalle:

- Análisis del estado actual del edificio y principales cuestiones a resolver en la redacción del proyecto, aspectos a desarrollar en cuanto a definición técnica y documental del proyecto y problemática de la obra: 35 puntos.
- Ajuste de la inversión, si es preciso, con un mayor desglose del presupuesto por capítulos (A, B, C, D y E), en ejecución material: 5 puntos.
- Programa de trabajo para la elaboración del proyecto: debilidades y fortalezas: 5 puntos.

En el DIN A-3 se realizará la definición gráfica del documento donde se destaque lo descrito en los puntos anteriores. Se valorará tanto el fondo como la forma.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 22,5 puntos en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, conforme al art. 146.3 de la LCSP-17.

**FORMATO Y EXTENSIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

La oferta técnica se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 10 MB. Tendrá una extensión no superior, en ningún caso, a 20 páginas en formato A4 y 10 en formato A3.

En el DIN A3 se realizará la definición gráfica del documento donde se destaque lo descrito en los puntos anteriores. Se valorará tanto el fondo como la forma.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la proposición presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

**JUSTIFICACION DEL CRITERIO**

Se pretende valorar la mejor oferta teniendo en cuenta aspectos exclusivos del contrato por condicionantes físicos y técnicos que afecta a la redacción de proyecto atendiendo a su emplazamiento y sus características. La aplicación de estos criterios nos permitirá obtener la mejor oferta en cuanto a los condicionantes anteriormente enumerados, lo que se adecua a lo previsto en el art. 145 de la LCSP-17.

**15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1.- Condiciones de carácter ambiental:**

Plaza de la Glorieta, 1 - 04100 Níjar (Almería) - Telf.: 950 360 012 - Fax: 950 360 301

Nº R.E.L.: 01040669 - C.I.F.: P - 0406600 - G



Referentes a la ejecución del servicio de redacción: se evitará el consumo innecesario de materiales para evitar la generación de residuos. El conjunto de la documentación se efectuará y entregará preferentemente en formato electrónico.

Justificación: Más allá del impacto medioambiental positivo que tiene la reducción del consumo de papel, la gestión de la documentación digital es mucho más rápida y ágil que la gestión de documentos en papel.

## 2.- Derechos laborales y cumplimiento de convenio colectivo:

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone.

Justificación: Garantizar los derechos laborales y la calidad en el empleo del personal a través del cual se desarrollarán las prestaciones objeto del contrato.

## 16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A designar por el órgano de contratación.

En Níjar, documento firmado electrónicamente,  
El Concejal Delegado del Urbanismo e Infraestructuras  
Fdo.- Manuel Herrero Ortiz

El Ingeniero Municipal,  
Fdo.- Federico Miguel García González

